

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
“SAMCONSERVICES ADMINISTRACION,
MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD, CIA.LTDA”

0000001

OTORGAN: EL SEÑOR CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ,
SEÑOR OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO Y LA
SEÑORA ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA.

CUANTÍA: U.S.D. \$ 400,00

DI 3 COPIAS + 1

ESCRITURA NÚMERO 5367

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte y seis de agosto del año dos mil diez, ante mi, Doctora **MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ** Notaria Trigésima Segunda Suplente del Cantón Quito, legalmente autorizada por el Director Provincial de Pichincha – Consejo de la Judicatura, mediante Acción Personal número mil cuatrocientos veinte y cinco guión DP guión DPP, de fecha veinte de julio del año dos mil diez, en razón a la licencia concedida a su titular Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía **“SAMCONSERVICES ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD. CIA.LTDA”**, el señor **CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ** por sus propios y personales derechos, es de nacionalidad chilena,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, con la señora YADIRA NATHALIE GALLEGOS ROSALES, el señor **OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, con la señora ALEXANDRA CARRIÓN JÁCOME, Y LA SEÑORA ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil viuda. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras pública a su cargo una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Cristian Omar Acevedo López, de estado civil casado, el señor Otto Wilfrido Cevallos Zambrano, de estado civil casado y la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, de estado civil viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Cristian Omar Acevedo López, quien es de nacionalidad chilena. Todos son mayores de edad, domiciliados en estas ciudades.

de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar como en derecho se requiere. **SEGUNDA: FUNDACIÓN.-** Los señores Cristian Omar Acevedo López, Otto Wilfrido Cevallos Zambrano y la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente manifiestan la voluntad de fundar, como en efecto constituyen, una sociedad limitada, la cual se denominará **“SAMCONSERVICIOS ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD. CIA.LTDA”**, que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto social. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “SAMCONSERVICIOS ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD. CIA.LTDA”.-**

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACION.- Con el nombre de **“SAMCONSERVICIOS ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD. CIA.LTDA”**.- Se constituye una compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y las normas legales ecuatorianas que le sean aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía tendrá como domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir otras sucursales y agencias en todo el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa decisión de la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de

*Se denominar
- como
- que*



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La Compañía, por decisión de la Junta General de Socios podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía que se constituye es el siguiente: Uno.- Administración y gerenciamiento empresarial. Dos.- Administración y mantenimiento de inmuebles. Tres.- Asesoría legal y contable en temas inmobiliarios y empresariales. Cuatro.- Capacitación de personal relacionada al objeto social. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO:- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$.1,00) cada una.- El capital suscrito podrá ser aumentado en la forma prevista por la Ley, en las oportunidades y por la cuantía que señale la Junta General de Socios.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL PAGADO.- El capital pagado de la compañía que se constituye es de CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado en la forma indicada en la cláusula CUARTA de este contrato. Los aumentos del capital suscrito serán pagados en las oportunidades, proporciones y condiciones que establezca la Junta General al acordar el respectivo aumento, pero siempre con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y cualquier reglamentación que sobre el particular expida la Junta General de Socios. **ARTICULO SÉPTIMO:-**

REFERENCIAS LEGALES:- En todo lo relativo a aumentos, disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de

participaciones, capitalización de reservas y utilidades y demás asuntos que digan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley y los presentes Estatutos en cuanto sea pertinente.- **ARTICULO OCTAVO:- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de "no negociable" y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo quinto de estos estatutos.- b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**



DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y a través de carta enviada por el Gerente General a cada uno de los socios al domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la compañía, igualmente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado.

y consten en las respectivas convocatorias. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presentes.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las

Juntas Generales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los socios podrán concurrir personalmente

o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios.- b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La

Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo sexto. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Corresponde a la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un período de tres años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que

suscitare este contrato. k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios. **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO:- ADMINISTRACION:-** La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.- d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial e la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo dispuesto en el artículo vigésimo primero. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance



general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **CAPITULO QUINTO.- BALANCE, PRESENTACION, UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: BALANCES:** El Balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser presentado por los administradores junto con los documentos que señala la Ley, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se cerró el ejercicio económico semestral.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de

disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más, de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:- NORMAS SUPLETORIAS:

En todo lo que no se halle previsto por los presentes estatutos, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de compañías.- **CUARTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

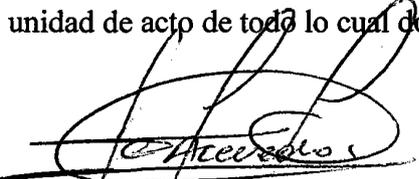
| | | | | |
|---------------------------------|------------|------------|-------------|------------|
| Cristian Omar Acevedo López | 392 | 392 | 98% | 392 |
| Otto Wilfrido Cevallos Zambrano | 4 | 4 | 1% | 4 |
| Rosa Mercedes Cardenas Ortega | 4 | 4 | 1% | 4 |
| TOTAL | 400 | 400 | 100% | 400 |

Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. **QUINTA:- AUTORIZACION:-** Los socios autorizamos a la Abogada Andrea Lucía Tapia Torres para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la abogada Andrea L. Tapia Torres, profesional con matrícula número quinientos ochenta y nueve guión T Corte



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Nacional de Justicia- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -


CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ

c.c. 17 2699485-6


pulgar derecho


OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO

c.c. 170 799874-4.


pulgar derecho


ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA

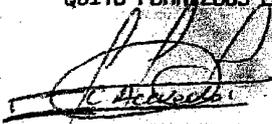
c.c. 171009513-2


pulgar derecho


DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

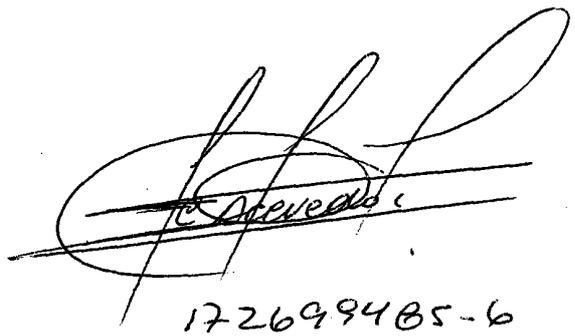


IDENTIDAD 172699485-6
CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ
PUNTA ARENAS/CHILE
20 DE OCTUBRE DE 1973
EXT.52 48095 102695 M 
QUITO-PCHA/2009 EXT.



0000007 035138
CHILENA E3343 I2222
CC. YADIRA NATHALIE CALLEDOS ROSALES
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
ERNESTO DEL CARMEN ACEVEDO ROJAS
MIRTA FRIDA LOPEZ MORAJOZ
QUITO-09-2009
QUITO-09-12-2021 LPO

1188105 

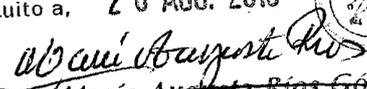


172699485-6

TELÉFONO 3281445

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: foja(s) útil(es)

Quito a, 26 AGO. 2010


~~Dra. María Augusta Ríos Gómez~~
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170789874-4

ZAMBRANO OTTO WILFRIDO

1989

PARROQUIA DE CARABUEZ

01 1 286 0657

TOMO PAG. ACT.

SECRETARIA DE CARABUEZ 69

Otto Wilfrido Zambrano

FIRMA DEL CEDULADO



035139

NACIONALIDAD CASADO ALEXANDRA W CARRERA JACONE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION ELITO CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE RILLY ZAMBRANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITA A/DI/89

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/01/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0125684

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

161-0044 170789874-4

NUMERO

CEVALLOS ZAMBRANO OTTO WILFRIDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

LA MAGDALENA PARROQUIA

SECRETARIA DE CARABUEZ

Otto Wilfrido Zambrano

2960548



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial D0Y 11
que la hizo copia que autodeca es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) un(1) ten

Quito a, 28 AGO. 2010

María Augusta Ríos Gómez

Dra. María Augusta Ríos Gómez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO



0000008 035190

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171009513-2

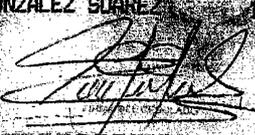
CARDENAS ORTEGA ROSA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

10 MAYO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 008-0382 06203 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968




3/

ECUATORIANA***** V4343V4242

VIUDO MANUEL L. CASTILLO AGUAYO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARDENAS JUSTINIANO CARDENAS

GLORIA INES ORTEGA

QUITO 01/06/2007

01/06/2019

REN 2357843

Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

015-0021 1710095132

NÚMERO CECULA

CARDENAS ORTEGA ROSA MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VELLA FLORA ZONA
PARROQUIA



REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 Hoja (s) util (es)

Quito a, 2-6 AGO. 2010

Abigail Escobar Ruiz
Dra. Maria Augusta Rios Gomez
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE
CANTON QUITO




2665-310





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA TORRES ANDREA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2010 12:42:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAMCONSERVICES ADMINISTRACION MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA.
LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000004362**

Hemos recibido de

NombreCARDENAS ORTEGA ROSA MERCEDES
CEVALLOS ZAMBRANO OTTO WILFRIDO
ACEVEDO LOPEZ CRISTIAN OMARAporte

4.00

4.00

392.00

Total

400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**SAMCONSERVICES ADMINISTRACION MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA.
LTD.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Agosto 26, 2010

FECHA



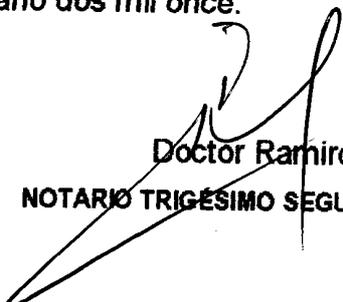
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante la Dra. María Augusta Ríos Gómez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SAMCONSERVICES ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD. CIA. LTDA.; que otorga: EL SEÑOR CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ, SEÑOR OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO Y LA SEÑORA ROSA MERCEDES CARDENAS ORTAGA. Debidamente firmada y sellada en Quito el quince de junio del año dos mil once.




Doctor Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón: Con esta fecha tome nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SAMCONSERVICES ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA., otorgada ante mi, el 26 de agosto del año 2.010; y de la Aclaratoria y Modificatoria de la misma, otorgada ante mi, el 21 de julio del año 2011, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003789 del 26 de agosto del año 2.011, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar dicho instrumento.- Quito, a 08 de septiembre del año 2.011.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

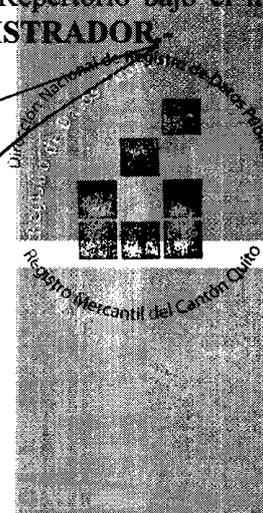


0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de agosto del 2.011, bajo el número **3412** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **QUINTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAMCONSERVICES ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de agosto del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 21 de julio del 2.011, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1941**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43813**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27117

Quito, 24 de octubre de 2011

Señores

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAMCONSERVICES ADMINISTRACION MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000015

**ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARATORIA Y
MODIFICATORIA**

**OTORGAN: SEÑORES CRISTIAN OMAR ACEVEDO LÓPEZ,
OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO; Y, ROSA MERCEDES
CÁRDENAS ORTEGA**

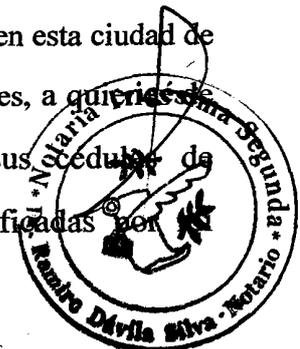
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1

ESCRITURA NÚMERO 5069

P.A.D

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de julio del dos mil once, ante mí **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **ACLARATORIA Y MODIFICATORIA**, las siguientes personas: señor **CRISTIAN OMAR ACEVEDO LÓPEZ**, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, señor **OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; Y, señora **ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA**, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana. Todos los intervinientes a este acto, son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes al conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por



D

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos que fueron los comparecientes, por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **SEÑOR NOTARIO.-**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una aclaratoria y modificatoria, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública el señor Cristian Omar Acevedo López, de estado civil casado; el señor Otto Wilfrido Cevallos Zambrano, de estado civil casado; y, la señora Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, de estado civil viuda. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Cristian Omar Acevedo López que es de nacionalidad chilena. Todos son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces y hábiles para contratar como en derecho se requiere. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a). Mediante escritura pública celebrada ante la señora Dra. María Augusta Ríos Gómez, Notaria Trigésima Segunda suplente del Cantón Quito, el veinte y seis de agosto del año dos mil diez, los comparecientes, señores: Cristian Omar Acevedo López, Otto Wilfrido Cevallos Zambrano y Rosa Mercedes Cárdenas Ortega, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada como "SAMCONSERVICIOS ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CÍA. LTDA." b). En la indicada escritura de constitución, en la cláusula tercera "Estatuto de la Compañía" se ha deslizado un error en cuanto a la denominación de la compañía; y, c). En igual forma en la cláusula cuarta "Suscripción y pago del capital social" se ha deslizado otro error al no señalar el tipo de inversión que realiza el señor Cristian Omar Acevedo López

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000010

de nacionalidad extranjera. **TERCERA: ACLARACIÓN.**- Por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, aclarar: a). Que la denominación de la compañía constituida es **SAMCONSERVICES ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CÍA. LTDA.**; y, b). El socio Cristian Omar Acevedo López, de nacionalidad chilena, declara que la inversión que realiza es de carácter nacional. **CUARTA: MODIFICACIÓN:** Por lo tanto queda modificada la escritura de constitución las siguientes cláusulas: a). **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- SAMCONSERVICES ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CÍA. LTDA.**; y, b). **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera: *****

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJE | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|---------------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------------|
| Cristian Omar Acevedo López | 392 | 392 | 98% | 392 |
| Otto Wilfrido Cevallos Zambrano | 4 | 4 | 1% | 4 |
| Rosa Mercedes Cárdenas Ortega | 4 | 4 | 1% | 4 |
| TOTAL: | 400 | 400 | 100% | 400 |

El socio Cristian Omar López, de nacionalidad chilena, declara que la inversión que realiza es de carácter nacional. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital.” **QUINTA: MARGINACION.**- Se servirá disponer que se margine en la matriz de la escritura de constitución indicada en la cláusula segunda, dejando constancia de este acuerdo. **SEXTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato, por su naturaleza, es indeterminada. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que el presente contrato no afecta y perjudica los derechos de terceros, ni en forma directa ni tampoco indirectamente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el debido y legal perfeccionamiento del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Hernán Borja Borja, afiliado al Foro del Consejo Nacional de la Judicatura bajo el número uno siete dos cero cero siete tres cuatro uno.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que doy fe



CRISTIAN OMAR ACEVEDO LÓPEZ

C.C. 172699485-6

pulgar derecho



OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO

c.c. 170799874-4

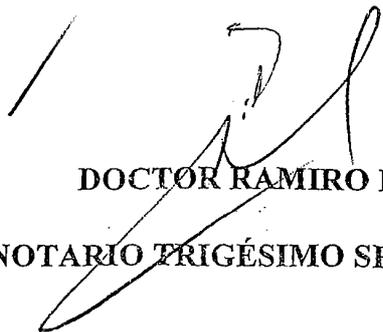
pulgar derecho



ROSA MERCEDES CÁRDENAS ORTEGA

c.c. 171009513-2

pulgar derecho



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SE GUNDO DE QUITO



0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172699485-6

CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ

NOMBRE Y APELLIDOS
PUNTA ARENAS/CHILE

LUGAR DE NACIMIENTO
20 DE OCTUBRE DE 1973

FECHA DE NACIMIENTO
MES, DIA, AÑO EXT.52 48095 102695 M

QUITO-PCHA/2009 EXT.52

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CENJAL



CHILENA E3343 I2222

NACIONALIDAD
CC. YADIRA NATHALIE GALLEGOS ROSALES

ESTADO CIVIL
SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

INSTRUCION
ERNESTO DEL CARMEN ACEVEDO ROJAS

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
MIRTA FRIDA LOPEZ MUÑOZ

QUITO-09-2009

QUITO-09-12-2021 LMD

REGEN DE IDENTIFICACION

FORMA No. PV 1188105



Cristian Omar Acevedo Lopez

3520856

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0001 NÚMERO 1726994856 CÉDULA

ACEVEDO LOPEZ CHRISTIAN OMAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 21 JUL. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEBILIA CARRION JACOME 170798674-4

APellidos y Nombres: CARRION JACOME ALEXANDRA M
 D.N.I.: 170798674-4
 Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO 19-08-22
 Sexo: M
 Estado Civil: Casado
 ALEXANDRA M CARRION JACOME





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO EMBAS2792

APellidos y Nombres del Padre: CEVALLOS ELIO

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO MELLY

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-01-27

Fecha de Expiración: 2021-01-27




21

Alexandra Carrion Jacome

2960548.



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) útil (es)

Quito a, 21 JUL. 2011



Dr. Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0023 **1707998744**
NÚMERO **CÉDULA**

CEVALLOS ZAMBRANO OTTO
WILFRIDO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA BAGOALENA
PARRQUIA

R) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

0000010

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: foja (s) útil (es)

Quito a, **21 JUL 2011**

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDA DE QUITO



5069

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1710095132

CARDENAS ORTEGA ROSA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

10 MAYO 1968

008- 0342 06203 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]

[Blacked out area]

ECLATORIANA***** V4343V4242

VIUDO MANUEL L CASTILLO AGUAYO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CAREOS JUSTINIAND CARDENAS

GLORIA INES ORTEGA

QUITO 01/06/2007

01708/2019

REN 2357843

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

3 /

[Signature]

2665310

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

071-0011 1710095132
NUMERO CÉDULA

CARDENAS ORTEGA ROSA MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
VILLA FLORA ZONA
PARROQUIA

[Signature]

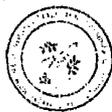
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FI
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 21 JUL. 2011

[Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO-ECUADOR**

0000019

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de Escritura Pública de ACLARATORIA Y MODIFICATORIA; que otorga: SEÑORES CRISTIAN OMAR ACEVEDO LOPEZ, OTTO WILFRIDO CEVALLOS ZAMBRANO; Y, ROSA MERCEDES CARDENAS ORTEGA. Debidamente firmada y sellada en Quito el tres de agosto del año dos mil once.



**Doctor Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



Razón: Con esta fecha tome nota al margen de la matriz de ACLARATORIA Y MODIFICATORIA, otorgada ante mi, el 21 de julio del año 2.011; y de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SAMCONSERVICES ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA de la misma, otorgada ante mi, el 26 de agosto del año 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.003789 del 26 de agosto del año 2.011, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar dicho instrumento.- Quito, a 08 de septiembre del año 2.011.



**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

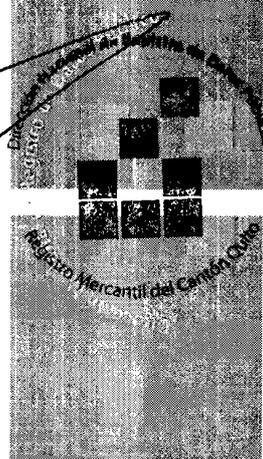


0000000



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de agosto del 2.011, bajo el número **3412** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **QUINTA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SAMCONSERVICES ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de agosto del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ**; y, la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública Aclaratoria de 21 de julio del 2.011, otorgada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1941**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43813**.- Quito, a siete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003789**



0000001

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Agosto de 2010**, que contiene la constitución de la compañía **SAMCONSERVICES ADMINISTRACION MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA.** y la escritura **Aclaratoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **21 de Julio de 2011**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3661 de 26 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SAMCONSERVICES ADMINISTRACION MANTENIMIENTO Y CONTABILIDAD CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7315148
Nro./Trámite 1.2010.2086
MBG/

2

...ha quedado **INSCRITA** la presente
...bajo el No. 3412
...**REGISTRO MERCANTIL** Tomo 142
...de así **cumplimiento** a lo dispuesto en la
...de conformidad a lo establecido en
...el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1971,
...publicado en el Registro Oficial 878 del 29
...de Agosto del mismo año.

Quito a 07 OCT 2011

[Handwritten signature]
Dir. Pública ...

